ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
19 NOV 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9054
LA LIGUA, 19 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025,ambas de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas. **6°** Resolución Exenta N°786 de fecha 03.07.2025 de la Seremi MINVU, que incluye en la Nómina de Beneficiarios seleccionado del Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 – V. y U.), sancionado mediante Resolución Exenta N° 374 (V. y U.) de 17.03.2025, a cuatro (4) postulantes de la Comuna de La Ligua. **7°** Decreto de Alcaldía N°7701 de fecha 23.09.2025 que autoriza y aprueba las Bases Administrativas y antecedentes que forman parte del proceso de Licitación Pública ID 2784-25-LQ25 correspondiente a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**; **8°** Decreto de Alcaldía N°8970 de fecha 14.11.2025 que autoriza y aprueba la Modificación de Bases Administrativas y antecedentes que forman parte del proceso de Licitación Pública ID 2784-25-LQ25 correspondiente a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**.

CONSIDERANDO:

1. Que, revisadas las Bases Administrativas que forman parte del proceso de Licitación Pública ID 2784-25-LQ25 publicada en el portal www.mercadopúblico.cl, correspondiente a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, se detectó un error de redacción en su contenido.
2. Que, según el punto N°5 de las Bases Administrativas que forman parte del proceso de Licitación Pública ID 2784-25-LQ25, se establece que: "La Municipalidad podrá Modificar las presentes Bases Administrativas antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl."
3. Que, la corrección del error de redacción detectado en las Bases Administrativas, no altera el principio de igualdad de los proponentes, dado que la apertura de las propuestas esta establecida para el dia 26.11.2025.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUEBESE** la Modificación de las Bases Administrativas del proceso de Licitación Pública ID 2784-25-LQ25 correspondiente a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"** en los términos que se detallan a continuación:

- **DONDE DICE, en el punto 20.1:**

"Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas."

- **DEBE DECIR:**

"Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas."

RECIBIDO
21 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9054 /

2° PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)
3. Oficina Municipal de Vivienda

PPV / MIIG / FVL / / OLA

EXAMINADO
20 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7701
LA LIGUA, 23 SEP 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas. 6° Resolución Exenta N°786 de fecha 03.07.2025 de la Seremi MINVU, que incluye en la Nómina de Beneficiarios seleccionado del Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 – V. y U.), sancionado mediante Resolución Exenta N° 374 (V. y U.) de 17.03.2025, a cuatro (4) postulantes de la Comuna de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA".

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas norman la presente Licitación Pública por Linea de Servicio, que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Entidad de Gestión Rural (en adelante Municipalidad o E.G.R.), para contratar la ejecución de las obras del siguiente proyecto financiado por el **Serviu Región de Valparaíso**, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente : **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**.

La presente Licitación es una Licitación por **Línea de Servicio** (Proyecto), dado que es una convocatoria pública en que se busca contratar la contratación de cada Vivienda (Línea de Servicio), donde cada uno de ellos será evaluado y adjudicado por separado a los proveedores adjudicatarios, permitiendo que varios participantes sean adjudicados en la misma licitación, cada uno por cada Vivienda por la que oferto.

En este modelo de proceso:

- Cada proveedor interesado puede presentar una oferta para una o varias de las Líneas de Servicio.
- Se evalúa y se adjudica cada línea de servicio de forma independiente. Esto significa que diferentes proveedores pueden resultar adjudicatarias, cada una por la línea de servicio que mejor haya ofertado.
- Por cada línea de servicio adjudicada, se genera automáticamente una orden de compra para ese proveedor específico.

Se optó por la Licitación por Línea de Servicio, dado el emplazamiento geográfico de cada vivienda, y que, por los montos de contratación, pueda motivarse la postulación de pequeños y medianos proveedores.

El presente proyecto habitacional está conformado por **CUATRO** (4) Construcciónes en Sitio Residente, las viviendas a construir se encuentran ubicadas en las Localidades de Valle Hermoso y Jaururo, en la Comuna de La Ligua.

El proyecto mencionado, ha sido postulado y adjudicado al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente.

Para efectos de la contratación de la empresa adjudicataria, la Municipalidad está constituida como "Entidad de Gestión Rural" (E.G.R.), conforme a Convenio Marco Vigente con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, encontrándose habilitada para operar como Asistencia Técnica en esta Región.

La Municipalidad, realizara el estudio de las ofertas, proposición de adjudicación de ofertas, suscripción de contratos de obras, control de su respectiva ejecución y las recepciones de obras. Lo anterior, en los términos estipulados en el Decreto Supremo N°10/2015, *que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.*

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las Bases Administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta, en caso contrario, la Municipalidad los subsanará los errores o complementará las omisiones en la forma que produzca el mayor beneficio al servicio que se pretende contratar.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

Pare efectos del presente proceso de Licitación, y el contrato resultante de la adjudicación, cada Beneficiario será denominado MANDANTE y la Ilustre Municipalidad de La Ligua será denominada indistintamente como Municipio, Municipalidad o ENTIDAD DE GESTIÓ RURAL (E.G.R.).

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA**" está conformado por **CUATRO** (4) viviendas ubicadas en las localidades de Valle Hermoso y Jaururo, en la Comuna de La Ligua. El proyecto a Licitar cuenta con los respectivos Permisos de Edificación emitidos por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

MANDANTE	Beneficiarios (as) de Subsidio Habitacional a través del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10/2015 (V. y U.), Modalidad Construcción en Sitio Residente	
ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL (E.G.R.)	Ilustre Municipalidad de La Ligua	
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (FTO)	Ilustre Municipalidad de La Ligua	
SUPERVISIÓN SERVIU	SERVIU – Oficina Local La Ligua	
FINANCIAMIENTO	Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10/2015 (V. y U.)	
REFERENCIA LICITACIÓN	**Nombre Beneficiario**	**Monto Disponible U.F.**
Línea 1	**EDUARDO ROSALES BRITO**- Código 36282	**1.176,20**
Línea 2	**ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE** - Código 36219	**1.179,20**
Línea 3	**FANNY MOENA MONDACA** - Código 36329	**1.153,20**
Línea 4	**MAGALY PONCE MATURANA** - Código 36275	**1.150,20**
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	**364 días corridos.**	

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia.

2.1.- DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente Licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al Fiscalizador Técnico de Obras, en adelante F.T.O.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones del F.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados.
El F.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

a.-Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del Mandante, E.G.R. y del SERVIU. El Contratista no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el Contratista introdujera, sin previa autorización escrita de la E.G.R, Mandante y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio de la E.G.R. o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, el Mandante y la E.G.R. podrán dar por terminado el contrato unilateralmente.

b.-Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

c.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

d.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente Licitación, puedan causarse al beneficiario o terceros, responsabilidad que corresponderá integra y totalmente al contratista.

e.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta, por lo cual, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

f.-Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del Contratista, Subcontratista o de los dependientes de estos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la E.G.R. y el Mandante libres de toda responsabilidad al respecto.

g.-Será de cargo exclusivo del Contratista cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los Subcontratistas. En caso que la E.G.R. y/o el Mandante se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al Contratista, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que el E.G.R., el Mandante o el SERVIU adeude al Contratista, se deriven del presente contrato o no.

3.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN y CONTRATO

Las presentes Bases Administrativas, los antecedentes de Licitación y el respectivo contrato se interpretarán de forma armónica, de manera que exista entre ellos la debida correspondencia, siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al F.T.O.

3.1.- PREVALENCIA ADMINISTRATIVA

Este será el orden de prevalencia administrativa, para los efectos de la presente licitación:

a) Bases Administrativas. Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
b) Contrato.

3.2.- PREVALENCIA TÉCNICA

Este será el orden de prevalencia técnica, para los efectos de la presente Licitación:

a) En los planos, las cotas prevalecen sobre el dibujo y los planos de detalles sobre los generales.
b) Las discrepancias entre planos y especificaciones técnicas serán resueltas por la F.T.O.

3.3.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
c) Formatos Anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

4.- NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN

Las obras a construir se licitarán, contratarán y ejecutarán de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan:

- Las presentes Bases Administrativas.
- Aclaraciones y respuestas a preguntas del proceso de Licitación.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a Licitar.
- Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento y modificaciones.
- D.S. N°10/2015 (V. y U.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- Decreto N°85/2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La Resolución Exenta N°3131/2016 que fija procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/2015 (V. y U.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D.S. N° 127/1977, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas y sus modificaciones.
- D.F.L. N°458//1975(V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N°47/1992 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Instrucciones del fiscalizador técnico de Obras (F.T.O.).

En general, todos los reglamentos, convenios, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- MODIFICACIÓN A LAS BASES

La Municipalidad podrá Modificar las presentes Bases Administrativas antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

6.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto de "CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", se contratarán a través de un contrato a **Suma Alzada**, en **UNIDADES de FOMENTO (U.F.).** Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluirá expresamente de la aplicación del contrato lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda".*

6.2.- CONTRATACIÓN INDIVIDUAL POR BENEFICIARIO

Se suscribirá un contrato por cada uno de los beneficiarios señalados en el **punto N°2** de las presentes Bases Administrativas, en forma simultánea, cuya vigencia se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento integro de las obligaciones que de él se deriven, el que no podrá exceder el plazo ofertado. Sin perjuicio a lo anterior, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término en forma anticipada al contrato, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de ellos emanen, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Cada contrato será redactado por la Unidad Juridica de la I. Municipalidad y será suscrito entre cada Beneficiario en calidad de MANDANTE, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en calidad de ENTIDAD DE GESTIÓ RURAL (E.G.R.) y el oferente adjudicatario en calidad de CONTRATISTA, en un plazo no superior a 15 dias hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentando además el Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en el **punto N°13.1** de las presentes Bases Administrativas, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario.

La unidad de Asesoria Juridica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor en coordinación con la Oficina Municipal de Vivienda quien será la unidad que se pondrá en contacto con la empresa que se adjudique el proyecto para la firma del contrato. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Las partes comparecientes dotaran a SERVIU Región de Valparaiso, de las atribuciones de control y supervisión de las obligaciones que se estipularan en el contrato, las que podrá ejercer directamente o, según corresponda, a través de la fiscalización técnica de Obras, en adelante F.T.O., o del Supervisor SERVIU.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantias que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes Bases Administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantias, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°13.1** de las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

6.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a titulo ninguno.

6.4.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá quince (15) dias hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la Municipalidad podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°21** de las presentes Bases Administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 661, de 17 de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

6.5.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo. Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa subcontratada.

7.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

7.1.- Podrán participar en la Licitación

7.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

7.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.3.- Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.5.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del D.S. N°10/2015 (V. y U.), el contratista o constructor que realice una oferta ,deberá contar con Inscripción Vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°63/1997 (V. y U.) y por el D.S. N°127/1977 (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, lo que será verificado por el SERVIU directamente en el Registro respectivo.

Este requisito no será exigible a los constructores personas jurídicas integradas por sociedades en que a lo menos uno de sus socios cuente con inscripción vigente en algunos de esos registros, lo que deberá acreditarse por los interesados con copia de los instrumentos públicos correspondientes.

7.1.6- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en **los puntos 7.1.1. y 7.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado.
En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el articulo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- No podrán participar en la Licitación:

7.2.1. Las contempladas en el Articulo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

7.2.2. Las contempladas en el Articulo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del articulo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.3. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

7.2.4. Las exclusiones contempladas en:

- El Articulo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886, *"no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta".*

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, *"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".*

7.2.5.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- Serviu Región de Valparaiso, con aporte del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10/ 2015 (V. y U.) – Modalidad Construcción en Sitio Residente.

El **PRESUPUESTO TOTAL** *disponible del Proyecto alcanza la suma de* **4.658, 80 U.F. (Cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho como ochenta Unidades de Fomento). Impuesto incluido,** según el siguiente desglose financiero por **Línea de proyecto:**

Referencia Licitación	Nombre Beneficiario (a)	Monto (UF) Subsidio Base	Monto (UF) Subsidios Complementarios	Monto (UF) Ahorro Eximido	Monto (UF) Ahorro	TOTAL (UF) ASIGNADO
Línea 1	Eduardo Rosales Brito	826,2	340,00	10,00	0,00	1.176,20
Línea 2	Ernesto Quiñones Rebusnante	824,2	345,00	10,00	0,00	1.179,20
Línea 3	Fanny Moena Mondaca	823,2	320,00	5,00	5,00	1.153,20
Línea 4	Magaly Ponce Maturana	825,2	315,00	5,00	5,00	1.150,20
TOTAL U.F.						4.658,80

Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de cada vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible por cada Línea de Servicio.**

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE PARA CADA LINEA DE SERVICIO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado INADMISIBLE.

Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado INADMISIBLE.

8.3.- Cuando corresponda, si el monto de las ofertas de los proponentes se determina como riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

*"**Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias.** La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse *riesgosa o temeraria:*

A.-En caso de oferta única

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el **punto 8.1,** de las presentes Bases Administrativas.

B.- En caso de 2 o más ofertas

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en **UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)** y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el periodo del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico SECPLA@LALIGUA.CL**, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1- El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **364 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores.

El plazo de entrega de terreno por parte de la Municipalidad no podrá superar los 15 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, plazo que podrá aumentar por fuerza mayor, caso fortuito, o por demoras en la entrega de la vivienda a demoler por parte del beneficiario. En estos casos, el contratista adjudicatario no podrá exigir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

11.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

12.- *PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES*

12.1.-. Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley N°19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el en el portal www.mercadopublico.cl.

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

12.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesario para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl
Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

13.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente; no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

13.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía, extendida a favor del SERVIU V Región RUT N°61.817.000-4, pagadera a la vista a su sola presentación, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179 clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la Boleta de Garantía , para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste, de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra a que se refiere el numeral siguiente. Esta Garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual o superior al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta Garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del proyecto, deberá ser entregada en forma física en la Oficina Municipal de Vivienda, dirigida a la mencionada Oficina, la cual es la Unidad Técnica designada y encargada de la ejecución de las obras. Posteriormente la Unidad Técnica remitirá la Garantía al Serviu Región de Valparaíso para su custodia.
El SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta Garantía en caso que el contratista incumpla alguna de las condiciones establecidas en el contrato, las presentes bases administrativas o las normas o leyes a que dicho contrato se encuentra sujeto, o bien, las disposiciones del presente reglamento, incluyendo el oportuno reemplazo o renovación de la misma.

La Glosa deberá decir:
"GARANTIZA D.S N°10 – EL FIEL, OPORTUNO y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO (Nombre del Beneficiario) CÓDIGO (Código del Beneficiario) DE LA COMUNA DE LA LIGUA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

13.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Una vez recibidas las obras por parte del SERVIU y antes del vencimiento de la Garantía señalada en el numeral precedente, el contratista deberá entregar una Garantía, la cual podrá corresponder a una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179 clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la Boleta de Garantía, extendida a nombre del SERVIU V Región RUT N°61.817.000-4, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a devolverle la Garantía a que se refiere el numeral anterior.

La Garantía de buena ejecución y buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada en forma física en la Oficina Municipal de Vivienda, dirigida a la mencionada Oficina, la cual es la Unidad Técnica designada y encargada de la ejecución de las obras. Posteriormente la Unidad Técnica remitirá la Garantía al Serviu Región de Valparaíso para su custodia.

La Garantía que responde por la buena ejecución y buen comportamiento de las obras, tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la DOM, o la recepción de las obras por el SERVIU, en los casos que no corresponda la recepción municipal. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC.
La Garantía señalada en el inciso anterior será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, lo que será verificado por el SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso anterior.

La Glosa deberá decir:

"GARANTIZA D.S N°10 – LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS y SU BUEN CONPORTAMIENTO (EDIFICACIÓN) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO (Nombre del Beneficiario) CÓDIGO (Código del Beneficiario) DE LA COMUNA DE LA LIGUA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes Bases Administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1.- Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2.- Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

3.- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1**.

4.- Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5.-El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

15.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N°20.3.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

16.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 15** y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

17.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

17.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

17.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Juridicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 dias corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°63/1997 (V. y U.) y por el D.S. N°127/1977 (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo. El Certificado de Inscripción Vigente deberá tener una antigüedad no superior a 30 dias corridos desde la fecha de Apertura.
En el caso de una UTP, este requisito deberá ser cumplido por todos los proveedores que la conforman, declarándose INADMISIBLE la oferta que no cumpla con esta obligación.
Será responsabilidad del contratista adjudicado mantener vigente durante la ejecución de la obra su inscripción en el registro que le han permitido participar en la presente propuesta. Descender a una categoría inferior a las mínimas establecidas, ser eliminado del registro correspondiente o perder alguna categoría en forma definitiva o transitoria; cualquiera de ellas podrá ser causal para que el Municipio ponga término anticipado al contrato respectivo por razones atribuibles a responsabilidad del contratista; procediendo según lo establecen las Bases Administrativas que rigen el presente proceso.

g) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

17.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°17.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raices y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 dias corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raices y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 dias corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras i) y j) *en un mismo certificado emitido por el conservador de* bienes raices y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j) Copia del RUT de la empresa.

17.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Articulo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
l) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°17.1.1 (letras d-e-f)** y el **punto N°17.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Formulario Anexo N° 4: Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales.
Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales, o certificaciones emitidas por el SERVIU o Entidades Patrocinantes Municipales en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

b). Formulario Anexo N°5: Declaración Programa de Integridad y ética empresarial
De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°5, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°5.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.
El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.

En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°5, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 dias corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

17.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N°6 - Sustentabilidad e inclusión, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.
- Sello Empresa Mujer
- Sello Chile Inclusivo
- Empresa B
- Sello Estrella Azul
- Certificación Huella Chile
- Certificación sello 40 horas

b). Formulario Anexo N°7 - Condiciones de Empleo y Remuneración, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

c). Formulario Anexo N° 8 - Oferta Económica y Plazo de Ejecución, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, según el formato adjunto.
El Oferente debe marcar con una (X) la opción de ofertar por cada Linea (Si o No), al no marcar ninguna opción se interpretara que no realizó una oferta.
En cuanto al Plazo, el Oferente debe ofertar un plazo de ejecución por cada Linea.

18.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas via portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en **Unidades de Fomento (U.F).** Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s17.1, 17.2 y 17.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

18.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las Bases Administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°17.1, 17.2 y 17.3.** de las presentes Bases Administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°18.2** de las presentes Bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

18.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el dia y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a realizar la apertura electrónica de la presente licitación, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, articulos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases, se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°17.1.** de las presentes Bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°17.2.** de las presentes Bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°17.3** de las presentes Bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Articulo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente.

En todo caso, se evaluara el cumplimento de requisitos formales de las ofertas según lo establecido en el **punto N°20.3.1.** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las Bases Administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 7701

19.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886. Esta Comisión propondrá al alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Articulo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

19.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Municipalidad le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

19.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

19.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

19.5. Comisión de Apertura y Evaluación

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).

Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N°18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

19.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.
En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, dicho deber de *abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que* excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

19.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.

Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

19.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

20.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a.-Experiencia del Oferente	60
		b.- Programa de Integridad y Compliance	40
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	a).- Sustentabilidad e Inclusión	10
		b).- Condiciones de Empleo y Remuneración	10
		c).- Plazo	80
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

20.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20%)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el articulo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).- Experiencia del Oferente

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales, certificaciones emitidas por el SERVIU o Entidades Patrocinantes Municipales, en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente la mayor cantidad de proyectos como experiencia. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 60

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta com mayor cantidad de proyectos acreditados como experiencia
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Cantidad de proyectos presentados por el oferente a evaluar

b).- Programas de Integridad y Compliance

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°5.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta Formulario N°5, Programa y acreditación de conocimiento por parte del personal	40	Información contenida en el Formulario anexo N°5.
	Sólo adjunta Formulario N°5 y Programa	20	
	Adjunta Formulario N°5 declarando que No cuenta con un Programa, o no adjunta Programa.	0	

20.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, Técnica - Administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y Compliance